

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, tres (03) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00135-00
Referencia: PROCESO DISMINUCIÓN DE CUOTAS
Demandante: JULIAN GONZALEZ VILLALBA
Demandados: TANIA HERRERA RAMIREZ

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante **HUMBERTO JOSE GARCIA MARTINEZ** en fecha de 10 de abril de 2023, donde manifiesta la parte demandante que confiere poder mencionado en precedencia, es pertinente requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que aclare si es una revocatoria tacita o expresa y según sea el caso, aporte paz y salvo del apoderado anterior.

Por tanto, el Juzgado,

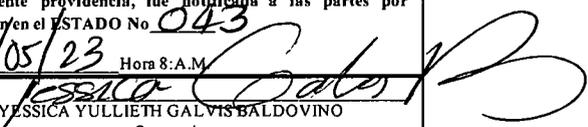
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que **ACLARE** si es una revocatoria tacita o expresa y según sea el caso, aporte paz y salvo del apoderado anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 043
Hoy 04/05/23 Hora 8: A.M
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria